



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº 70- 001-33-33-003-**2015-00036-00**
Demandante: Milena Támaras Ramos
Demandado: Departamento de Sucre – Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que se dictó sentencia en primera instancia¹ y segunda instancia² condenando en costas a la parte demandante, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.178.690,00**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia: En la sentencia dictada en esta instancia el 15 de septiembre de 2017, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\textbf{AD} = \$7.948.968^3 \times 0.05 = \$397.448$$

Así las cosas, las agencias en derecho en primera instancia son:
TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$397.448).

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el a quo y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijarán en un 1 S.M.M.L.V. de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, que a saber corresponde a \$781.242.

¹ Folios 340 a 349 cuaderno Nº 2 del expediente

² Folios 32 a 42 cuaderno de segundo instancia

³ Folio 5 del expediente

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación Nº 70- 001-33-33-003-**2015-00036-00**

Demandante: Milena Támaro Ramos

Demandados: Departamento de Sucre –
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre

Total Agencias en Derecho: Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$1.178.690).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trámite del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *Litis*, dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sentencias de primera y segunda instancia es **Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$1.178.690,00)**, que corresponden a las agencias en derecho de primera instancia, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Cuarto de la Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez